

2. *Pide* al Secretario General que movilice a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que puedan atender a las solicitudes de asistencia que se reciban de los distintos Estados o de la organización subregional apropiada e insta nuevamente a todos los Estados a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados vecinos para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en el África meridional;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la asistencia que prestan a los Estados de primera línea los países donantes y las organizaciones intergubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/200. Asistencia a Benin, las Comoras, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Sierra Leona, Vanuatu y el Yemen Democrático

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/196 de 17 de diciembre de 1984 sobre asistencia a Haití, así como sus resoluciones 40/215 sobre asistencia al Yemen Democrático, 40/216 sobre asistencia a Guinea Ecuatorial, 40/217 sobre asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo de la República Centroafricana, 40/220 sobre asistencia a Sierra Leona, 40/222 sobre asistencia económica especial a Benin, 40/223 sobre asistencia a las Comoras, 40/224 sobre asistencia a Gambia, 40/225 sobre asistencia económica especial a Guinea-Bissau, 40/227 sobre asistencia a Djibouti, 40/230 sobre asistencia a Madagascar, 40/233 sobre asistencia económica a Vanuatu, 40/234 sobre asistencia a Nicaragua y 40/235 sobre asistencia económica especial a Guinea, todas ellas de 17 de diciembre de 1985,

Habiendo examinado los informes pertinentes del Secretario General⁶¹,

Observando con satisfacción el apoyo financiero, económico y técnico que los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales han prestado a esos países,

Profundamente preocupada por el hecho de que, debido a factores diversos, esos países siguen experimentando dificultades económicas y financieras especiales,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el Yemen Democrático en sus programas de rehabilitación y reconstrucción para hacer frente a las consecuencias devastadoras de las inundaciones de 1982,

Observando los problemas particularmente difíciles que se les plantean a los países insulares en desarrollo para hacer frente a las circunstancias económicas adversas y espe-

ciales que se mencionan en la resolución 41/163 de 5 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, sobre medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo,

Observando con preocupación que Vanuatu es un país insular en desarrollo, que es un archipiélago geográficamente alejado con una población escasa pero que crece rápidamente y está desigualmente distribuida, que padece una grave escasez de capitales para el desarrollo y el apoyo presupuestario de los donantes actuales va disminuyendo, que su dependencia de las importaciones es enorme y que carece de una red de transporte y comunicaciones adecuada, todo lo cual plantea problemas especiales de desarrollo, dificulta la prestación de servicios y entraña muy elevados gastos generales,

Profundamente preocupada por el hecho de que Benin sigue experimentando graves dificultades económicas y financieras, caracterizadas por un pronunciado desequilibrio de la balanza de pagos, la gravosa carga de su deuda externa y la falta de recursos necesarios para poner en práctica su programa propuesto de desarrollo económico y social,

Observando en particular que, pese a los progresos que se han logrado recientemente en el restablecimiento de su estabilidad económica, la situación de la República Centroafricana sigue siendo precaria, como lo subraya el Secretario General en su informe⁶², en el que se señala que los resultados alcanzados por el Gobierno de la República Centroafricana en el contexto del programa nacional de acción que ha adoptado son alentadores y que se requiere una mayor asistencia exterior para financiar el resto de los proyectos que se indican en el cuadro 2 del informe, y haciendo un llamamiento a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones internacionales, para que participen en un alto nivel de representación en la mesa redonda de asociados para el desarrollo de la República Centroafricana que se celebrará en Bangui, en diciembre de 1986,

Profundamente preocupada porque las Comoras siguen teniendo graves dificultades económicas derivadas de su aislamiento geográfico y de la escasez de recursos naturales, agravadas por la reciente sequía y los frecuentes ciclones,

Observando asimismo que las condiciones climáticas desfavorables que obstaculizan toda actividad agrícola significativa, la persistencia de los efectos adversos de las repetidas sequías y la presencia de un gran número de refugiados tienen un efecto devastador en el desarrollo económico y social de Djibouti,

Observando que la inestabilidad de los mercados de exportación para las principales exportaciones de Guinea Ecuatorial, a saber, el café, el cacao y la madera, ha afectado la capacidad de este país de financiar sus necesidades apremiantes, y teniendo presente su permanente necesidad de asistencia internacional para complementar sus propios esfuerzos en pro del desarrollo nacional,

Observando además que, por falta de una asistencia financiera externa, el Gobierno de Gambia no ha podido ejecutar los seis proyectos recomendados en el informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones⁶³,

Observando que Guinea sigue tropezando con graves dificultades en la ejecución de su programa provisional de rehabilitación económica para el período 1985-1987,

⁶¹ A/41/395, A/41/522, A/41/538 y A/41/592

⁶² A/41/592, párr. 20.

⁶³ A/39/392, párr. 226.

Observando en particular que, pese a los esfuerzos del Gobierno de Guinea-Bissau para rehabilitar su economía, la situación económica y financiera del país, que ha empeorado como consecuencia de la sequía y la desertificación, constituye un obstáculo para el proceso de desarrollo económico y social,

Observando que el Gobierno de Haití requiere asistencia internacional de urgencia para financiar su programa provisional de desarrollo con el fin de fortalecer la capacidad productiva del país, reducir el desempleo, promover la educación, mejorar los servicios de salud y fortalecer la administración pública,

Observando que los esfuerzos de Madagascar en pro de su desarrollo económico y social se ven obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones e inundaciones que experimenta con frecuencia ese país, especialmente los ocurridos en diciembre de 1983 y en enero y abril de 1984, y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exige la movilización de recursos considerables que exceden las posibilidades reales del país,

Observando también que, en los últimos años, la economía de Nicaragua se ha visto afectada desfavorablemente por diversos acontecimientos y desastres naturales, tales como la sequía y las intensas lluvias e inundaciones de 1982, una serie de desastres naturales que se repitieron en junio, julio, octubre y noviembre de 1985, y las sequías de mayo, junio y julio de 1986, todo lo cual ha agravado la situación económica y obstaculizado su normalización,

Observando asimismo que los graves problemas sociales y económicos experimentados por Sierra Leona, que se han manifestado, entre otras cosas, mediante una disminución constante desde 1980 del producto interno bruto real per cápita y de las inversiones, no pueden resolverse sin una asistencia económica internacional urgente y generosa, y que el Gobierno de Sierra Leona ha adoptado recientemente medidas de estabilización y ajuste estructural de largo alcance, incluida la cotización libre de la moneda nacional a partir de junio de 1986, la eliminación de los subsidios para los productos petroleros y el arroz, la liberalización del régimen de concesión de licencias de importación y el aumento de precios del productor de principales productos agrícolas como incentivo para aumentar la producción,

Tomando nota de que Benin, las Comoras, Djibouti, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, la República Centroafricana, Sierra Leona, Vanuatu y el Yemen Democrático figuran entre los países menos adelantados,

Habiendo escuchado las declaraciones hechas por los Estados Miembros en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General sobre la situación imperante en esos países,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar recursos a fin de llevar a cabo los programas especiales de asistencia económica a esos países;

2. *Expresa asimismo su reconocimiento* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales por la asistencia proporcionada o prometida a esos países;

3. *Expresa además su reconocimiento* por los esfuerzos emprendidos por los gobiernos de esos países para superar sus dificultades económicas y financieras;

4. *Observa con preocupación* que la asistencia prestada a esos países no ha sido suficiente para responder a sus ne-

cesidades urgentes y que se sigue requiriendo asistencia adicional;

5. *Reafirma* la necesidad de que todos los gobiernos y organizaciones internacionales cumplan los compromisos contraídos en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados⁶⁴;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para que respondan con generosidad y urgencia a las necesidades de esos países indicadas en los informes del Secretario General⁶¹;

7. *Invita* a la comunidad internacional a que contribuya a las cuentas especiales establecidas en la Sede de las Naciones Unidas por el Secretario General con el propósito de facilitar el encauzamiento de contribuciones hacia los países que tienen dificultades especiales;

8. *Hace un llamamiento urgente* a todas las organizaciones internacionales, en particular a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones humanitarias y organismos voluntarios para que continúen y aumenten, en la medida de lo posible, su asistencia para la reconstrucción, la recuperación económica y las necesidades de desarrollo de esos países;

9. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias, en colaboración con los programas, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 41/192 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General, sobre programas especiales de asistencia económica, para prestar asistencia que permita hacer frente a todos los desastres, naturales o de otro tipo, que afecten a esos países y movilizar los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades a corto, mediano y largo plazo;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de la asistencia a esos países y de su situación económica, e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/201. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la cual estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una respuesta rápida, efectiva y eficaz en casos de desastre natural u otras situaciones de desastre que requirieran la utilización de los recursos del sistema de las Naciones Unidas, de posibles países donantes y de los organismos voluntarios,

Recordando también su resolución 36/225 de 17 de diciembre de 1981, en la cual reafirmó el mandato de la Oficina del Coordinador, pidió que se fortalecieran y mejoraran la capacidad y eficacia de la Oficina y destacó la necesidad de asegurar la prestación rápida de socorro con-

⁶⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.1.8), primera parte, secc. A.